SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: F-CIN-ARS-001 Página _ de _

RECIBO TOTAL		X	RECIBO PARCIAL		NUMERO	1
VALOR A PAGAR		Cinco millones trescientos treinta mil diez pesos				
TIPO DE CONTRATO:						
SUMINISTRO			COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
OBRA			INTERVENTORÍA		CONSULTORÍA	
Otro			¿CUAL?			
CONTRATISTA						
NIT	830116015-0	CEDULA		52434581		
RAZON SOCIAL		U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS		CONTRATO No		663-2022
FACTURA No		US 5471	FECHA FACTURA	13/12/2022	VALOR	$5´330.010
EL SUSCRITO INTERVENTOR O SUPERVISOR AUTORIZA EL PAGO			SI	FECHA APROBACION PAGO		13/12/2022
INTERVENTOR O SUPERVISOR						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SONIA L. GUERRA LEMOINE		NIT o CEDULA		41589685

CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE MANERA (TOTAL O PARCIAL) Y/O HA SUMINISTRADO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO EN MENCIÓN:

Productos o servicios entregados: <Enlistar los productos o servicios entregados por el contratista>

Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS ORIGINALES PARA EL EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR MERCURIO EMP-2 MARCA NIPPON	$5´330.010	1	12/12/2022
n				
VALOR A PAGAR		$5´330.010	Cinco millones trescientos treinta mil diez pesos	

La presente constancia se autoriza el pago y se firma en Bogotá , a los (13) días del mes de diciembre del año 2022

Firma: _____

Cargo: Profesional especializado 21 Área: Dirección Laboratorios Supervisor

Productos o servicios entregados: <Listar los productos o servicios entregados por el contratista>

Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS ORIGINALES PARA EL EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR MERCURIO EMP-2 MARCA NIPPON	$5´330.010	1	12/12/2022
n				

Observaciones:

<Escribir las observaciones que considere pertinentes y hayan afectado la entrega a satisfacción

De los productos o servicios estipulados en el contrato: calidad de los productos o servicios entregados, cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiempos de entrega, salvedades del recibo parcial en el entendido que el cumplimiento no sea completo o satisfactorio, actividades o productos que queden pendientes de entrega o ejecución, etc.>

En caso que la presente acta de recibo parcial sea requisito para proceder con un pago y que los productos y/o servicios hayan sido suministrados a entra satisfacción, diligenciar el siguiente párrafo> Por lo tanto se puede proceder al pago Nº 2, según factura No. US 5237 por valor de trenta y un millones ciento veintiun mil setecientos setenta y un pesos M/Cte ($ 31´121.771 M/Cte).

El avance indicado es recibido a satisfacción por la Supervisión y para constancia de ello se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 31 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta que el contrato continúa en ejecución y no se ha cumplido a la fecha la totalidad del mismo, la presente acta tiene un carácter de aprobación preliminar, parcial y no definitivo. El Servicio Geológico Colombiano podrá efectuar observaciones, aclaraciones, solicitudes con relación a los bienes y servicios indicados en la presente acta hasta la liquidación del contrato.

Forma parte integral de la presente acta de recibo parcial los siguientes documentos anexos:

***Anexo No. 1** : Constancia de pago de aportes parafiscales.*

***Anexo No. 2** : Facturas del periodo.*

***Anexo No. 3** : RUT.*

***Nota** : Los anteriores anexos pueden ser ajustados en su contenido, según lo requerido por el tipo de* contrato.

No borrar

SI

NO

US BioSolutions Colombia S.A.S.

NIT. 830116015-0

RESPONSABLE DE IVA | NO AUTORETENEDORES
NO RETENEDORES DE IVA | COD ACTIVIDAD ECONOMICA 4799 TARIFA 11.04 x 1000 .
INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO, CONTROL DE CALIDAD, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO
Carrera 66 C No. 42-55 PBX(571)2214749 - Celulares 320-3428430 - 310-56389094/ 09
contabilidad@usbiocolombia.com - Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

US-5471

RESOLUCION DIAN No. 18764026861054
NUMERACION ELECTRONICA AUTORIZADA
POR LA DIAN 2022-03-22 HASTA 2023-03-22
AUTORIZA DESDE US-5001 AL US-6000 Vigencia
12 meses

CLIENTE:	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
C.C o Nit:	899999294-8
DIRECCION:	DG 53 34 53
CIUDAD:	BOGOTA
TELEFONO:	2221811

FECHA FACTURA	2022-12-13
FECHA VENCIMIENTO	2022-12-13
ORDEN DE COMPRA NO.	CONTRATO 663 - 2022
CONDICIONES DE PAGO	0.00 dias

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
999-0P	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS ORIGINALES PARA EL EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR MERCURIO EMP-2 MARCA NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION	1.00	UND	4,479,000.00	4,479,000.00

OBSERVACIONES: FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S CORRIENTE No. 014366579 BANCO ITAU CORBANCA CTA. AHORROS No. 075-252965 BANCO BOGOTA

APLICAR ICA COMPRAS 11.04*MIL SI DECLARA EN BOGOTA-SERVICIOS SEGUN TARIFA DE CIUDAD DONDE SE REALICE

#$21-03-00-002; CONTRATO 663-2022; SGUERRA@SGC.GOV.CO #$

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIEZ PESOS 00/100

CUFE: 8eae04db84980058dd2df5644f7dafb0f242f159c386ce737631ad51104 2bd5ee041760eede322ceb2565be0c13cb190

DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	4,479,000.00
+ IVA (19 %)	851,010.00
TOTAL	5,330,010.00

ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1231 DE 2008, CON LA FIRMA DE ACEPTO Y RECIBIDO SE ENTIENDE QUE EL CLIENTE ACEPTA EL CONTENIDO DE LA FACTURA Y CONFIRMA EL RECIBIDO A SATISFACCION DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DE LA FACTURA. EN CASO DE MORA SE CAUSARAN LOS INTERESES LEGALES,POR FAVOR GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S

TRM: 0.00

VENDEDOR:
003

Recibido por:

NOMBRE/FIRMA Y SELLO
FECHA DE RECIBIDO:

IMPLEMENTADO POR FACTURA 1 S.A.S. NIT. 900875062-6
www.factura1.com.co - Software: SDB-F1

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Formato | **VERSIÓN 5**

INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO | **Código F-FIN-001**

Página ____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	
5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS	**6. Identificación**		8.301.160.150	
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com	**8. ¿Es usted pensionado?**		NO	
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55	**10. Municipio**		BOGOTA, D.C.	**11. Departamento** BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	**13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)**		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse	
67.Teléfono de Contacto	3105699565				

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	**663-2022**	**15. Fecha de inicio:**	16/sep/2022	**16. Fecha de terminación:**	15/dic/2022	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	3 MESES / 0 DIAS
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	**NO**	**19. Fecha inicio de Cesión**	n/a	**20. Contratista anterior**	NA		
21. Novedades del período a pagar	Sin Novedades			**22. Fecha de terminación anticipada**	NA		
23. Servicios prestados en la ciudad de:	Bogotá			**24. Fechas de suspensión** **Desde**	NA	**Hasta**	NA
25. Actividad Económica Municipio	**Codigo:** **4799**	**Nombre de la Actividad:**	OTROS TIPOS DEL COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS DE DEMAS PRODUCTOS NCP				

C. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO

26. Período a pagar:	**Desde (DD-MM-AAAA)** 16/sep/2022	**Hasta (DD-MM-AAAA)**	15/dic/2022

27. Código del proyecto	28. Descripción	29. PGN O SGR	30. Número de Registro Presupuestal -RP	31. Valor Total del RP	32. Valor EJECUTADO previamente en el RP	33. Valor a aplicar en este pago	34.SALDO
1001557	Caracterización de materiales de interés geológico	SGR	207022	$ 5.330.010	$ -	$ 5.330.010	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
	#N/D			$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	
				$ 5.330.010	**$ -**	**$ 5.330.010**	**$ -**

35. Valor Inicial: **$ 5.330.010**

36. Adición N° $ -

Adición N° $ -

Adición N° $ -

37. Valor Total: $ 5.330.010

38. Valor(es) pagado(s):

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
$ -						
Pago No. 8	**Pago No. 9**	**Pago No. 10**	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**	**Pago No. 13**	**Pago No. 14**
Pago No. 15	**Pago No. 16**	**Pago No. 17**	**Pago No. 18**	**Pago No. 19**	**Pago No. 20**	**Pago No. 21**
Pago No. 22	**Pago No. 23**	**Pago No. 24**	**Pago No. 25**	**Pago No. 26**	**Pago No. 27**	**Pago No. 28**

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS		2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1	
					4. Pago Final		
5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS		6. Identificación		8.301.160.150		
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com		8. ¿Es usted pensionado?		NO		
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55		10. Municipio		BOGOTA, D.C.	11. Departamento	BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse		
67.Teléfono de Contacto	3105699565						

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	663-2022	15. Fecha de inicio:	16/sep/2022	16. Fecha de terminación:	15/dic/2022	17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)	3 MESES / 0 DIAS

39. VALOR A PAGAR:	$ 4.479.000,00	42. TOTAL PAGADO	$ -
40. VR. IVA (si es responsable obligado)	$ 851.010,00		
41. Valor total (incluye IVA en caso que aplique)	$ 5.330.010,00	45. SALDO (descontando el valor de este cobro)	$ -
43. Ingresos por comisiones		44. No. Registro Presupuestal de Comisión	46. Porcentaje de Ejecución incluyendo este cobro: 1

47. Valor(es) comisiones legalizadas:

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS		2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1	
					4. Pago Final		
5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS		6. Identificación		8.301.160.150		
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com		8. ¿Es usted pensionado?		NO		
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55		10. Municipio		BOGOTA, D.C.	11. Departamento	BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse		
67.Teléfono de Contacto	3105699565						

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	663-2022	15. Fecha de inicio:	16/sep/2022	16. Fecha de terminación:	15/dic/2022	17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)	3 MESES	0 DIAS

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

48. OBJETO:	Contratar el mantenimiento preventivo, así como la entrega e instalación de repuestos y consumibles para el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 de la marca Nippon Instruments Corporation para la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano

AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO

49. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas del contrato)	50. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO
El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo, así como la entrega e instalación de repuestos y consumibles para el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 de la marca Nippon Instruments Corporation de los Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano que se relaciona en el contrato	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS ORIGINALES PARA EL EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR MERCURIO EMP-2 MARCA NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION, UBICADO EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN PROCESAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE CARBONES Y MATERIALES ENERGÉTICOS

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS		2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1	
					4. Pago Final		
5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS		6. Identificación		8.301.160.150		
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com		8. ¿Es usted pensionado?		NO		
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55		10. Municipio		BOGOTA, D.C.	11. Departamento	BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse		
67.Teléfono de Contacto	3105699565						

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	663-2022	15. Fecha de inicio:	16/sep/2022	16. Fecha de terminación:	15/dic/2022	17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)	3 MESES	0 DIAS

51. CERTIFICACIONES

- Yo identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es fidedigna y corresponde a los soportes que me permiten obtener las deducciones y rentas exentas para aplicar en este contrato.
- Como contratista he vinculado por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad: SI_____ NO _____
- Declaro bajo gravedad de juramento en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y el articulo 126-1 del Estatuto tributario, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, del contrato de prestación de servicios suscrito con el SGC, de la presente cuenta de cobro. (Adjuntar planilla de la seguridad social pagada).
- Como persona natural solicitó la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior , la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de esta cuenta de cobro. SI_____ NO _____ Tarifa Adicional_____.
- La cuenta bancaria de la cual presenté certificación para el trámite de pago es: CTA CTE No. 014366579 CTA AHORROS No. xxxxxx Banco ITAU.

FIRMA CONTRATISTA:_____
C.C. O NIT. _____

E. Observaciones del Supervisor a los trabajos ejecutados:

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D.

Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS): CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIEZ PESOS

52.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el dia (DD-MM-AAAA): miércoles, 14 de diciembre de 2022

FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL SUPERVISOR	
Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	16/09/2022 hasta 15/12/2022	Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	hasta
NOMBRE SUPERVISOR:	SONIA LUCIA GUERRA LEMOINE	NOMBRE SUPERVISOR:	
C.C.:	41.589.685	C.C.:	
CARGO:	Profesional especializado	CARGO:	

G. ANEXOS

53. N° Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión y ARL		56. Solicitud de deducciones (Art 387 Estatuto Tributario)	

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	
5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS	**6. Identificación**		8.301.160.150	
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com	**8. ¿Es usted pensionado?**		NO	
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55	**10. Municipio**		BOGOTA, D.C.	**11. Departamento** BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	**13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)**		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse	
67.Teléfono de Contacto	3105699565				

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	**663-2022**	**15. Fecha de inicio:**	16/sep/2022	**16. Fecha de terminación:**	15/dic/2022	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	3 MESES / 0 DIAS
Fondo de pensiones			Intereses de Vivienda:		* Certifico que habito el inmueble asociado al pago de intereses de vivienda		
EPS			AFC o Pensiones Voluntarias				
ARL y tarifa			Dependientes :				
54. Factura (responsable del impuesto)			Medicina Prepagada, plan complementario o seguros en salud:		Valor a descontar en letras:		
55. RUT (Para primer pago)							

H. Verificación de trámites y entrega de elementos (Diligencie solo en caso de terminación del contrato o último pago)

57. Verificación entrega de elementos o asuntos relacionados con las diferentes dependencias de la SGC, en caso que aplique

Para constancia de esto firma:

Para diligenciamiento de la Unidad de Recursos Financieros

Servicios Administrativos	Grupo de Contabilidad	Grupo de Tesorería	Grupo de Presupuesto

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	ANEXO_1	VERSIÓN 5
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO -ANEXO 1	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCION DE LABORATORIOS	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	+SEG_CONTRATO!J8
				4. Pago Final	0

5. Nombre completo	U. S. BIOSOLUTIONS COLOMBIA SAS	**6. Identificación**		8301160150	
7. Correo electrónico	comercial@usbiocolombia.com	**8. ¿Es usted pensionado?**		NO	#¡REF!
9. Dirección de residencia	Cra 66C #42-55	**10. Municipio**		BOGOTA, D.C.	**11. Departamento** BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	**13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)**		Responsable del impuesto NO obligado a registrarse	

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	**663-2022**	**15. Fecha de inicio:**	16/sep/2022	**16. Fecha de terminación:**	15/12/2022	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	12	15
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	NO	**19. Fecha inicio de Cesión**	n/a	**20. Contratista anterior**	NA			

i. DETALLE FACTURACIÓN

58. N° FACTURA	59. DESCRIPCIÓN	60. CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA - ICA	61. Valor antes de IVA	62. IVA	63. Valor facturado con IVA	Tarifa de Industria y Comercio a aplicar en el municipio correspondiente por la actividad realizada	64. Municipio(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	65. Departamento(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	66. OBSERVACIONES
US5471			$ 4.479.000	$ 851.010	$ 5.330.010			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
					$ -			#N/D	
$ 4.479.000			**$ 851.010**		**$ 5.330.010**				

FIRMAS

Firma

Nombre:
Calidad de quien firma:
(Supervisor o interventor)

Firma

Nombre: Dora Jeanneth Ruiz Vargas
Calidad de quien firma: Representante Legal (s)
(Para persona natural debe firmar el contratista, para persona jurídica el Representante Legal)

Firma

Nombre:
Calidad de quien firma:
(Solo cuando aplique - Si el contratista tiene Revisor Fiscal quien debe firmar es el Revisor Fiscal, en caso contrario el Contador)

Este formato debe ser diligenciado a computador.
En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios asociados con los impuestos aplicables, en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.
Se diligencia el anexo por cuenta de cobro, relacionando las facturas asociadas.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14686071179

(415)7707212489984(8020) 000001468607117 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 6 0 1 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 66 C 42 55 BRR SALITRE EL GRECO

42. Correo electrónico contabilidad@usbiocolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 1 4 7 4 9	3 2 4 3 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 9 9	2 0 0 3 0 2 0 7	3 3 1 2	2 0 0 8 0 9 2 5	4 3 2 9	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	1		
58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S

NIT 830.116.015 - 0

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, certifico que **US Biosolutions Colombia S.A.S.,** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos 6 meses.

2. Que **US Biosolutions Colombia S.A.S.,** se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013.

3. Estando a paz y salvo con la obligación correspondiente durante los últimos 6 meses por salud, pensión, y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de diciembre del 2022, a solicitud de **US Biosolutions Colombia S.A.S.**

JEFERSON EDWIN CORONEL MEDINA
Revisor fiscal - US Biosolutions Colombia S.A.S.
TP 258.165-T
Bogotá D.C, 09 de diciembre del 2022
CER-4985-22
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
UC&CS América - Colombia
Miembro de UC&CS Global International

CONTRATO No. 663 DE 2022

NATURALEZA	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**
CONTRATISTA	**:**	**US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S A S**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$5.330.010**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, Instituto Científico y Técnico (en adelante "SGC"), con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, representado en este acto por **HERNANDO ALBERTO CAMARGO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 13.717.493 expedida en Bucaramanga, en su condición de Director Técnico de La Dirección de Laboratorios, nombrado mediante Resolución No. D-456 del 05 de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 059 del 19 de noviembre de 2019 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S A S**, sociedad constituida que, Escritura Pública No 0000440 en la Notaría 42 de Bogotá D.C. del 7 de febrero de 2003, inscrita el 17 de febrero de 2003 bajo el número 00866789 del libro IX, identificada con Nit. 830.116.015-0, con matrícula No 01247025 del 17 de febrero de 2003, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para este acto por **DORA JEANNETH RUIZ VARGAS***, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.* 52.434.581*, en calidad de Subgerente, según el acta No. 73 del 23 de agosto de 2022, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas* en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 *y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:*

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente. **SEGUNDA:** Que el artículo 3 Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio

Geológico Colombiano tiene por objeto: "(…) Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación. (…)". **TERCERA:** Que, para el cumplimiento del objeto encargado a esta Entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que entre las funciones del SGC se encuentran las de: "(…) 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de Geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. (…) 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. (…) 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. (…)". **CUARTA:** Que, por otra parte, mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el entonces departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos en su momento por Colciencias para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran. **QUINTA:** Que, para contribuir en el cumplimiento del objeto del Servicio Geológico Colombiano, a través del Decreto 2703 de 2013 se estableció la estructura interna del SGC y se determinaron las funciones de sus dependencias, es así como en el artículo 12 se incluyó las funciones de la Dirección de Laboratorios, entre las que se encuentran las siguientes: "(…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geológicas custodiadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante la utilización de facilidades analíticas propias o externas. 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la

Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (…)". **SEXTA:** Que en la Resolución No. D-198 del 5 de julio de 2022, por medio de la cual se deroga Resolución D-197 del 26 de julio de 2021, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", se establecen a través de los incisos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 las funciones de los cuatro (4) Grupos de Trabajo de la Dirección de Laboratorios. **SÉPTIMA:** Que las funciones asignadas al **Grupo de Trabajo Laboratorio de Caracterización, Procesamiento e Investigación de Carbones y Materiales Energéticos** están consignadas en el numeral 9.1, entre las cuales se encuentran: *"(...) 1. Desarrollar proyectos para la caracterización, procesamiento e investigación en carbones, materiales energéticos y subproductos, con enfoque sostenible ambientalmente. 2. Realizar asesoría técnica y científica en la caracterización, procesamiento y aprovechamiento de carbones y materiales energéticos en pequeña, mediana minería y otros sectores energéticos. 4. Diseñar e implementar nuevos ensayos, de acuerdo con las necesidades de los laboratorios o de los proyectos institucionales. 5. Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad para los ensayos de muestras de carbones, materiales energéticos y subproductos, en coherencia con lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025. 7. Generar información, informes y publicaciones técnico-científicas sobre carbones, materiales energéticos y subproductos para el conocimiento geocientífico del territorio nacional.8. Realizar actividades de campo enfocadas al muestreo, caracterización, análisis, procesamiento e investigación de Carbones, Materiales Energéticos y subproductos, para proyectos institucionales. (…)"* **OCTAVA:** Que, por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía. **NOVENA:** Que de acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad" que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades. **DÉCIMA:** Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)". Por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación

(SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías **DÉCIMA PRIMERA:** Que el SGC genera conocimiento geocientífico para el desarrollo socio económico del país, por lo cual dentro de la cadena de valor en los proyectos institucionales realiza ensayos químicos para la caracterización de materiales geológicos. Dentro de estos ensayos se realiza el análisis de aguas de muestras geológicas de origen volcánico mediante diferentes técnicas de análisis como Cromatografía Iónica, Gravimetría y Volumetría. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que así mismo, dentro de la cadena de valor para la generación de productos de información del SGC, la Dirección de Laboratorios realiza ensayos mediante la competencia del personal técnico científico, la infraestructura física y tecnológica que posee, lo que permite la caracterización de los materiales geológicos que son un insumo fundamental para la realización de mapas, modelos, informes, entre otros que le aportan al país en los diversos sectores de la economía, que requieren información sobre el conocimiento y la cartografía geológica, las amenazas geológicas y el potencial de los recursos del subsuelo colombiano. **DÉCIMA TERCERA:** Que por su parte la Dirección de Laboratorios se encuentran el proyecto de gestión denominado: "Aprovechamiento de carbones y subproductos" registrado en Planview con el código 1001563 y que tiene por objetivo: Desarrollar estudios en investigación básica y aplicada con el fin de generar conocimiento geocientífico y valor agregado en la cadena productiva del carbón, materiales energéticos y sus subproductos. Estos recursos hacen parte del Sistema General de Regalías. **DÉCIMA CUARTA:** Que, en este contexto, la Dirección de Laboratorios ejecuta proyectos dirigidos a la investigación científica y caracterización de materiales de origen geológico en los componentes químico, físico, petrográfico, metalúrgico, mineralógico y geotécnico que contribuyen a la generación del conocimiento geológico. Igualmente, se desarrollan actividades de caracterización de materiales geológicos dentro de la cadena de valor de los proyectos institucionales, junto con actividades científicas propias de la Dirección para la generación de conocimiento, fundamentalmente, para el aprovechamiento geometalúrgico sostenible de minerales, procesos de transformación y aprovechamiento de carbones, y geoquímica de fluidos terrestres. **DÉCIMA QUINTA:** Que, dentro de la cadena de valor para la generación de productos de información del SGC, la Dirección de Laboratorios realiza ensayos mediante la competencia del personal técnico científico, la infraestructura física y tecnológica que posee, lo que permite la caracterización de los materiales geológicos que son un insumo fundamental para la realización de mapas, modelos, informes, entre otros que le aportan al país en los diversos sectores de la economía, que requieren información sobre el conocimiento y la cartografía geológica, las amenazas geológicas y el potencial de los recursos del subsuelo colombiano. **DÉCIMA SEXTA:** Que para la ejecución de actividades propias de este proyecto de gestión es necesario mantener en óptimas condiciones de funcionamiento del equipo portátil medidor de mercurio EMP-2 de la marca Nippon Instruments Corporation, el cual se utiliza para los ensayos que desarrolla el Laboratorio de caracterización, procesamiento e investigación de carbones y minerales energéticos, de modo que se pueda cumplir con las necesidades de los clientes internos en proyectos institucionales tendientes a ampliar el conocimiento geocientífico de los recursos del subsuelo, así como a los requerimientos de los convenios interinstitucionales y el soporte a los entes de control y vigilancia; todo esto con la continuidad, oportunidad y confiabilidad debidas. Que el equipo medidor de mercurio se utiliza exclusivamente para medir mercurio en calidad de aire, en este caso en las zonas de influencia directa e indirecta de fuentes fijas. Estas mediciones son tomadas directamente en campo y llevadas posteriormente al Laboratorio de Carbones y Materiales Energéticos para iniciar su

análisis respectivo. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que las fuentes fijas de combustión de gases de carbón son fuentes de emisión situadas en un lugar determinado e inamovible, pese a que la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. Que el equipo anteriormente mencionado, es esencial para lograr la misión institucional y las actividades propias de la Dirección de Laboratorios, y su funcionamiento es uno de los requisitos de la NTC ISO/IEC 17025, por esta razón deben realizarse anualmente, pues están sometidos a una alta carga de trabajo. **DÉCIMA OCTAVA:** Que para garantizar el correcto funcionamiento del equipo se requiere contratar el mantenimiento preventivo, así como la entrega e instalación de repuestos y consumibles para el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 de la marca Nippon Instruments Corporation del Servicio Geológico Colombiano con la firma US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., quien es la empresa representante exclusiva para Colombia de dichos accesorios del equipo mencionado; como se certifica en la constancia emitida por Isao Hamanaka, Presidente, NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION – NIC. emitida el 3 de abril de 2022 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. Que, para garantizar el correcto funcionamiento de dicho equipo, adquirido en 2018, se precisa contratar los servicios de mantenimiento preventivo y el suministro de repuestos originales con la firma US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., como Distribuidor autorizado para Colombia de la marca NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION y su personal cuenta con entrenamiento de la casa matriz, así como con su autorización para brindar el servicio de mantenimiento a estos equipos, aplicando los protocolos establecidos por el fabricante, además de ser el proveedor exclusivo de los repuestos originales. Que es importante mencionar que debido a que el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 contaba con garantía hasta el año 2020 no se han realizado procesos de mantenimiento. Aunado a lo mencionado y debido al inicio de la pandemia generada por la COVID-19 durante el 2020 y lo corrido del 2021, las horas de trabajo del equipo disminuyeron, por lo cual no fue necesario realizar el mantenimiento preventivo. **DÉCIMA NOVENA:** Que la adquisición de los accesorios requeridos garantiza el correcto funcionamiento del equipo portátil medidor de mercurio EMP-2 DE LA MARCA NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION y, por consiguiente, la confiabilidad de los resultados del muestreo; tema vital en la caracterización e investigación del grupo de trabajo y en el aseguramiento de la calidad de la Dirección de Laboratorios. **VIGÉSIMA:** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. ° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y mínima cuantía. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en concordancia con lo dispuesto en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 7.4.5 del Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, establece que “De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional” **VIGÉSIMA TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario Contratar el mantenimiento preventivo, así como la entrega e instalación de repuestos y consumibles para el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 de la marca Nippon Instruments Corporation del Servicio Geológico Colombiano.. **VIGÉSIMA**

CUARTA: Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente. **VIGÉSIMA QUINTA:** Que existe la disponibilidad presupuestal certificada por el jefe de Presupuesto del **SGC**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 53622 del 16 de mayo de 2022 expedido por el coordinador grupo de trabajo presupuesto de la entidad. **VIGÉSIMA SÉXTA:** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expidió acto administrativo de justificación mediante el cual ordenó llevar a cabo la presente contratación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo, así como la entrega e instalación de repuestos y consumibles para el equipo portátil medidor de mercurio emp-2 de la marca Nippon Instruments Corporation del Servicio Geológico Colombiano. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en el anexo de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCOMILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($5.330.010)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al Contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con la oferta económica, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato, lo cual deberá constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de (I) (los) pago(s) el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO:** a) Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. b) En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados

y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO CUARTA:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 100222 del 19 de agosto de 2022 expedido por el coordinador grupo de trabajo presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución estimado será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **SGC**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad del Servicio prestado	20%	Iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción final por parte del supervisor designado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y un (1) año más.
Cumplimiento del Contrato	20%	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción

PARÁGRAFO PRIMERO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SGC** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SGC: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC**. **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar. **4.** Promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto y con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y sus anexos. **2.** Entregar los repuestos señalados en la ficha técnica y cada uno de sus componentes completamente nuevos, no remanufacturados, con toda la documentación y manuales, de fábrica y originales. **3.** Garantizar el transporte y entrega de los repuestos en las sedes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en las sedes mencionadas en lugar de ejecución, en perfecto estado y funcionamiento, en cumplimiento de las condiciones fijadas en las especificaciones técnicas establecidas. **4.** Garantizar la calidad de los repuestos que se requieran para el mantenimiento del equipo.**5.** Atender, acatar y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente

y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto, en el menor tiempo posible. **6.** Cumplir con la calidad ofrecida de los mantenimientos, accesorios, repuestos, consumibles y /o componentes. En caso de presentarse cualquier inconformidad o fallas con la operación del equipo, fallas o demoras en el servicio de mantenimiento, el contratista procederá a realizar una verificación y de requerirse por parte del Supervisor, procederá a hacer el cambio o reposición del repuesto o a prestar nuevamente el servicio de mantenimiento por su cuenta y riesgo, sin ningún costo a cargo del SGC, en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario. **7.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, el cual será revisado y avalado por Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad**. 9.** Cumplir los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Servicio Geológico Colombiano para la prevención de la transmisión de COVID-19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del instituto. **10.** Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual. **11**. Constituir una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato. **12**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. **13.** Obtener las certificaciones, permisos, licencias o autorizaciones, que sean requeridas para la distribución, comercialización y servicios postventas de los equipos objeto del presente proceso, así como para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **14.** Garantizar que los mantenimientos incluyan todos sus módulos y/o componentes, los cuales serán amparados por la póliza constituida, la cual iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción final por parte del supervisor designado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y un (1) año más. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. **3.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **4.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato. **5.** Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. **6.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. **7.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **8.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. **9.** Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **11.** El Contratista, sus funcionarios y/o subcontratistas, se obligan a mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas. **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **13.** Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **14.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**. **SUPERVISIÓN:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través SONIA LUCIA GUERRA LEMOINE del Grupo de trabajo de Laboratorios. Caracterización Procesamiento E Inv.Carbones Y Materiales Energéticos, quien dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SGC**, adoptado mediante Resolución 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SGC** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SGC**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **6.** Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por mutuo acuerdo de las partes. **11.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del **SGC**, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato

y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a el **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes

en el SECOPII. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El desarrollo del contrato será en la Sede Principal del Servicio Geológico Colombiano ubicada en la Diagonal 53 No. 34 – 53 de la ciudad de Bogotá y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PROYECTÓ	Wanda Delgado Rodríguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Santiago Pabón Caicedo	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
APROBÓ	Rubiela González González	Secretaria General / Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios	

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases	Producto
CODIGO	41	4110	411040	41104008
NOMBRE	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	Equipo de laboratorio y científico.	Equipo de toma de muestras	Muestreadores o colectores de aire

Las características escritas a continuación, deben ser observadas por el oferente en la propuesta respectiva, cumpliendo su totalidad con ellos, por ser los factores técnicos mínimos obligatorios del objeto a contratar. De no cumplir con todas las características, accesorios, cantidades y requerimientos establecidos, la propuesta no será aceptada.

El proponente deberá aportar este anexo de Especificaciones Técnicas, debidamente suscrito por el representante legal, con el cual se obliga, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso, a cumplir con la totalidad de los requerimientos que acá se exige.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y el suministro e instalación de los repuestos e insumos originales que se requieran para el equipo portátil medidor de mercurio EMP-2 DE LA MARCA NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION	1	Sede Bogotá SGC

Repuestos Sugeridos:

Repuesto	Cantidad
Maintenance Kit Package(Membranefilterx5,LuerFitting(Male+Female)x2,Tubing(Teflon)	1
Cell Branch(inlet) for EMP-2	1
Cell Branch(outlet)	1
Tygon tube 4ϕ,1m	1
3 Way solenoid valve	1

Nota: Los anteriores repuestos son los sugeridos según la propuesta técnica aportada. Sin embargo, si se requieren otros según el diagnóstico del mantenimiento, deberá aportarse la cotización correspondiente.

Documento Firmado Digitalmente

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHmmayolo MARTHA LUCIA MAYOLO BONILLA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-210300 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC

Fecha y Hora Sistema: 2022-09-16-2:08 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 100222 de fecha 2022-08-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	207022	**Fecha Registro:**	2022-09-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-210300 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	5.330.010,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	5.330.010,00	**Saldo x Obligar:**	5.330.010,00

TERCERO

Identificacion:	830116015	**Razon Social:**	US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	075252965	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	13717493	**Nombre:**	HERNANDO CAMARGO	**Cargo:**	DIRECTOR DE LABORATORIOS

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	663-2022	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2022-09-16

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
1001563 Aprovechamiento de Carbones y Subproductos	A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	Nación	1112213	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2022-09-16	5.330.010,00	0,00		
Total:	5.330.010,00	0,00	5.330.010,00	5.330.010,00

Objeto:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR DE MERCURIO EMP-2 DE LA MARCA NIPPON INSTRUMENTS CORPORATION DEL SGC PLZ:15-DIC-22_SPV: SONIA LUCIA GUERRA LEMOINE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-210300	Servicio Geológico Colombiano - SGC	SGR-FISC	FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPL. DE LOS YACIMIENTOS Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DEL SUBSUELO E INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN	2022-12-15	5.330.010,00	5.330.010,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	ABOGADO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Aprobado	GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Wanda Delgado Rodríguez	20 horas de tiempo transcurrido *(21/09/2022 12:21:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisión Pólizas	Aprobado	CAROLINA MANRIQUE JIMENEZ	CAROLINA MANRIQUE JIMENEZ	17 horas de tiempo transcurrido *(21/09/2022 4:00:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Coordinadora de Contratos y Convenios	Aprobado	RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	16 horas de tiempo transcurrido *(21/09/2022 4:27:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.9934198

Referencia de la garantía 39-44-101142282

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

Número de póliza 39-44-101142282

Tomador US BIOSOLUTIONS COLOMBIA

Beneficiario SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.066.002,00 COP	20/04/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	266.500,50 COP	20/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	1.066.002,00 COP	20/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	1.066.002,00 COP	20/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA.pdf	POLIZA.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *Dora Jeanneth Ruiz Vargas* 20/09/2022 5:51 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

US BIOSOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.
DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO

ANEXO INFORME DE SERVICIO TÉCNICO

INFORME DE SERVICIO No.

Cliente: Servicio Geológico Colombiano
Persona Encargada: Sonia Guerra
Teléfono: 3102084137
E-Mail: sguerra@sgc.gov.co
Entrada: 25 11 2022
Salida: 02 12 2022
SN: 17760786

MOTIVO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

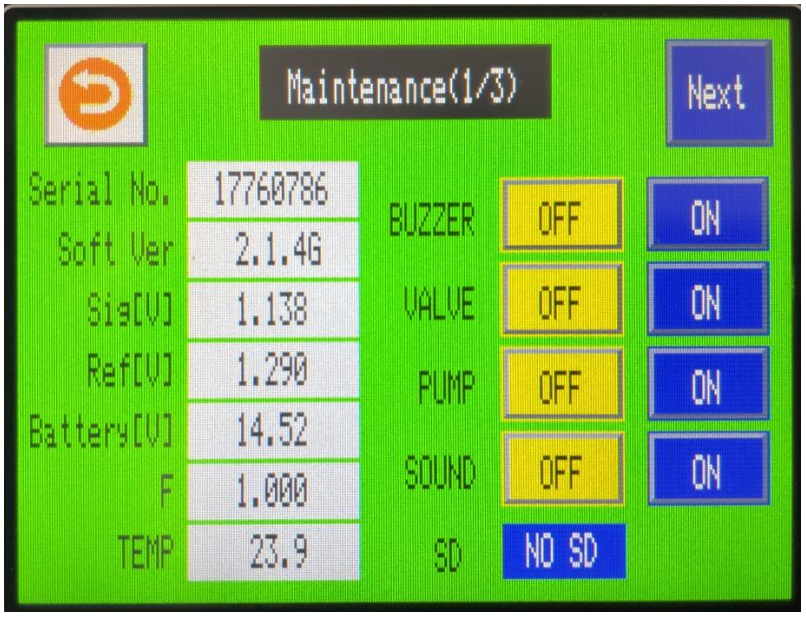
- Se revisa el estado físico de todos los componentes y no se encuentran novedades relacionadas con golpes por lo menos en la apariencia del equipo.

REVISION COMPONENTES EMP2 GOLD+



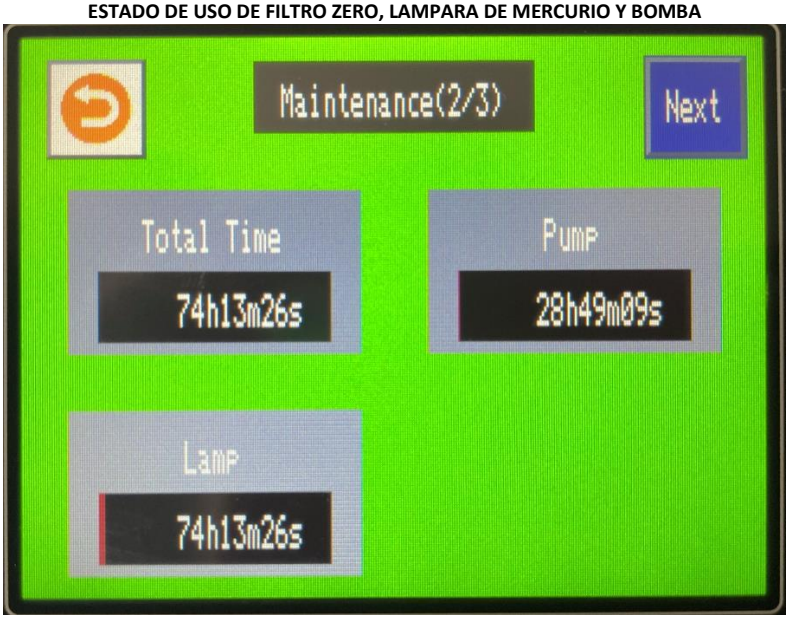
- Se verifican los parámetros de funcionamiento del instrumento como voltaje en el detector, señal de referencia, voltaje en la batería, lector de temperatura, todos en condiciones dentro de los rangos de tolerancia normales.

VENTANA VERIFICACIÓN PARAMETROS DE OPERACIÓN EMP2 GOLD +



- Se verifican los estados de vida útil de la lampara de emisión y del filtro Zero, los dos elementos cuentan con un tiempo de vida restante importante de acuerdo a lo registrado por el instrumento. Según el fabricante, la bomba y la lampara no deben superar las 2000 horas de uso y el filtro Zero no debe superar los 80000 nanogramos de mercurio. Teniendo en cuenta este criterio todos se encuentran conformes.

ESTADO DE USO DE FILTRO ZERO, LAMPARA DE MERCURIO Y BOMBA



- Se conecta el EMP2 al modulo Gold y se verifica el funcionamiento de todo el sistema, todo en correcto funcionamiento.

EMP2 GOLD+ CON CONEXIONES MONTADAS



- El instrumento se encuentra en correctas condiciones de operación instrumental, es necesario programar la verificación de la calibración con el modulo MB- 1 debido a que se requiere una jeringa con un volumen distinto para la verificación.
- Instrumento en correcto funcionamiento.

Ingeniero de Servicio:

Ing. JULIO CESAR RUIZ VARGAS.

Recibido por:

_____